

Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

Handwritten signature or initials.

AGO-369-2006

Piedecuesta, 25 de Agosto de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Sra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: 091- 382 08 40

Fax: 091- 350 52 20

Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-213034-00008-0000
Fec: 2006-08-23 15:01:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
TIT. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE FOLIO 5



Código N° 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC - ISO 9001:2000



ASUNTO: Radicación No. 01-213034
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 07384
Folio 008

CERTIFICADO DE AcreditACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SU PER INTEN DEN CIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas

Respetada Señora Céspedes:

Con el fin de dar respuesta al oficio No. 07384 relacionado con el requerimiento de la patente No. 01-213034 "Aditivo Asfáltico con propiedad de aumentar la resistencia al envejecimiento" el cual fue notificado por fijación en lista de fecha 13 de Julio de 2006, estamos anexando la siguiente información:

Revisando resultado del examen de fondo, encontramos:

1. En el numeral 3A (Requisitos del artículo 30 de la Decisión 486).

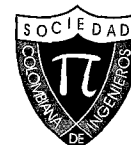
El Experto dice: "La nueva primera reivindicación no define la materia a proteger con toda la claridad".

"En el capítulo reivindicatorio se ha utilizado el término w/w, lo cual no está en idioma castellano y no se sobreentiende".

"de acuerdo con lo anterior,...el solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con las correcciones aquí requeridas".

2. En el numeral 4 (Determinación del estado de la técnica).

Se recomienda revisar los documentos D2 (DE 195 01 212, Verfahren zum Herstellen von Bitumen und Asphalt) y D3 (US 4,895,600 Asphalt compositions containing anti-stripping additives).



Sociedad Correspondiente

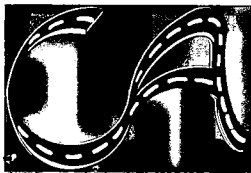
Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001



Miembro Fundador



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

Handwritten signature or mark.

3. En el numeral 5 (Evaluación del nivel inventivo).

"El método reivindicado consiste en calentar un derivado de Gilsonita con feniletilamina. En D2 ya se había divulgado un método para producir asfalto con cualidades mejoradas de envejecimiento al cual se ha adicionado una alquilarilamina. La Gilsonita es un asfalto y la fenietilamina corresponde a alquilarilamina". "Así mismo, el documento D3 divulga la necesidad de adicionar al asfalto, que puede ser gilsonita, aminas o poliaminas para mejorar sus cualidades. Luego, no se reconoce altura inventiva..."

Aclaraciones:

Por lo anterior y, teniendo en cuenta las recomendaciones y requerimientos de la inspección, resumidos en los numerales 1,2 y 3 del documento presente, aclaramos lo siguiente:

1-En el numeral 3A

Estamos de acuerdo con los requisitos mencionados y a continuación presentamos las correcciones.

2- En numeral 4.

Revisando el documento recomendado D2 (patente DE 19501212 A1, Verfahren zum Heratellen von Bitumen und Asphalt), encontramos:

La patente está dedicada al método de obtención de un ligante asfáltico (asfalto o bitumen) mejorado, debido a la presencia de un modificador del comportamiento del ligante frente al envejecimiento.

El objetivo de esa invención es la producción de un ligante asfáltico con un aditivo que garantiza su estabilidad durante el proceso de envejecimiento. El objetivo se alcanza por introducir al ligante algunos bloqueadores de radicales libres individuales o mezclados, en una concentración entre 0.1 hasta 5%(en peso). Se presenta la lista de los productos - aditivos.

En la descripción de la patente mencionada se subraya la influencia del oxígeno y temperatura en el proceso del envejecimiento de un asfalto, que provocan la ruptura de enlaces químicos y formación de radicales libres. Se mencionan los procesos y reacciones químicas del envejecimiento, como evaporación, oxidación, polimerización y condensación que finalmente estimulan un cambio estructural del ligante de estado original al envejecido por la ruta siguiente:

Sol -> Sol estructurado -> Coagel -> Gel

La patente DE 19501212 describe los análogos de la invención y entre estos contiene lo descrito en la patente US 4196013, donde como aditivo, con la función de bloquear a los radicales libres de la reacción de oxidación, se usa negro de humo con una cierta área de superficie BET-N₂ 50-120 m²/g y con cantidad de volátiles 0.5% (en peso). Se adiciona entre 2 y 5% (en peso) en el asfalto.



Código No 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC - ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SU PER INTEN DEN CIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas



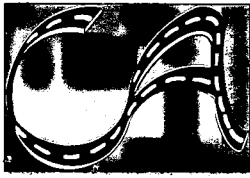
Sociedad Correspondiente

Int American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

79

El método propuesto en la patente (documento D2) consiste en la adición de un aditivo o respectiva mezcla de los aditivos a un ligante asfáltico en la concentración entre 0.1-5% (en peso) a temperatura de 150°C y mezclado durante 5-10 minutos.

La lista de los productos que se pueden usar de acuerdo con la patente mencionada, como aditivos-bloqueadores de radicales libres, es la siguiente:

Ácidos grasos modificados, ésteres de los ácidos grasos modificados, epóxidos de los ésteres de los ácidos grasos, ácidos grasos, alquilarilaminas, alquilarildiaminas, fenilnaftaleno, el producto de condensación de arilfenol, mezcla de alquilfenoles, fenilfosfato, composición de los compuestos tioorgánicos, arilnaftalene.

En dicha patente se reportan los datos comparativos de asfalto original y envejecido en 5 años con y sin aditivo, utilizando como aditivo un ácido graso modificado y arilnaftalene.

A pesar de que el documento D2 presenta el método de obtención de un ligante asfáltico mejorado debido a la presencia de los bloqueadores de radicales libres que aumentan la resistencia al envejecimiento de un asfalto, **dicho documento no describe el método de obtención de estos aditivos**. Es la razón, por la cual no se puede tomar como el análogo más cercano para nuestra solicitud.

Se dice que las sustancias se pueden usar tanto como mezclas, como individualmente, sin embargo, no presenta ninguna proporción ni los criterios para su formulación.

Los nombres de sustancias presentes en la descripción de la patente DE 19501212 A1 representan clases de sustancias sin detallar aspectos tan importantes como, por ejemplo, rango del peso molecular. Se sabe que sustancias de la misma clase, pero de bajo y alto peso molecular, pueden provocar efectos completamente distintos, hasta opuestos, en las reacciones químicas.

Consideramos que no es conveniente referirse a los nombres generales de las clases de sustancias.

Los resultados finales de asfaltos envejecidos con los aditivos mencionados en la patente (documento D2), tampoco son comparables, ya que en el documento se habla sobre un envejecimiento de 5 años, mientras que el envejecimiento simulado en laboratorio PAV se considera para alcanzar un grado de envejecimiento entre 8 y 10 años de servicio. Además, no es posible comprobar el funcionamiento de cualquiera de las sustancias mencionadas en la patente (D2), en las condiciones y con el asfalto mencionado en la solicitud de Corasfaltos, por su definición definitivamente vago.

Revisando el documento recomendado D3 (patente US 4,895,600 Asphalt compositions containing anti-stripping additives), encontramos:

El documento se dedica a la composición del asfalto mejorado y al método de obtención del aditivo mejorador de adherencia entre un asfalto y agregados minerales. ("The present invention concerns anti-stripping additives for asphalt compositions").



Código N° 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC - ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SU PERINTENDENCIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas



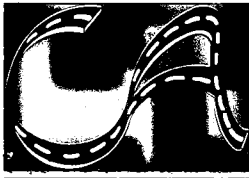
Sociedad Correspondiente

Pan American Institute of Highways



Certificado desde
Julio 31 de 2001





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

80

El producto declarado se obtiene por una reacción, que se realiza en medio de un solvente, entre los tres reactantes principales (el ácido fosfórico o el producto derivado del ácido fosfórico, una amina o poli amina y un producto con el grupo carbonilo) en una cierta proporción que garantiza a los autores la novedad y altura inventiva.

El aditivo obtenido se agrega al asfalto en la dosificación entre 0.5 hasta 10% del peso. Con el asfalto aditivado se preparan las mezclas y se realizan pruebas para evaluar la adherencia ("Boil test", el ensayo con agua hervida, y "Freez-Thaw test", el ensayo de los ciclos de congelamiento y descongelamiento).

A continuación se presenta la comparación detallada del método de obtención del aditivo declarado en el documento D3 y el de la solicitud de Corasfaltos.



Código Nº 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC - ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001



Industria y Comercio
SU PER INTEN DEN CIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas

Aditivo declarado

Materia prima

Hidrocarburos poli funcionales
de elevado peso molecular

Pat US 4,895,600

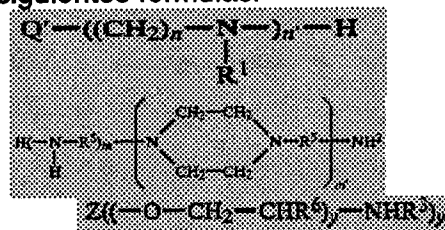
Sustancias que contienen fósforo,
aminas o poli aminas,
sustancias que contienen los
grupos de carbonilo

Particularidades

1. Derivados de Gilsonita con contenido de los asfaltenos mayor de 75% de peso.
2. Feniletilamina, la proporción (1.5-4.0) : 1 en partes por peso

1. Acido fosfórico y sus derivados.

2. Poli aminas orgánicas de las siguientes formulas:



Q' - es HR^3N- ; $(CH_3O)_3Si-$;

3. Aldehídos y cetonas

Proporción de las partes:
grupos carbonilo: átomos de fosforo:
: átomos de hidrógeno de amina =
= 0.1 : 0.1 : 1

Componentes adicionales

No hay

1. Solventes (Agua desionizada,



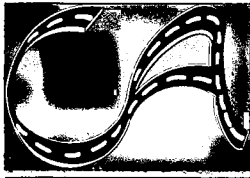
Sociedad Correspondiente

Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

81

alcoholes, hidrocarburos, éteres,
etc.)

2. Ácido hidrocloreídrico
3. Hidróxido de sodio

Método de obtención

1. Reacción entre los componentes

Temperatura: 100-200°C
preferiblemente 120-180°C
Tiempo: 1h

1. Reacción entre los componentes

bajo la temperatura de
ebullición de la mezcla y reflujo
Tiempo: más de 2h

Operaciones adicionales

No hay

Destilación de solvente.

Con base en los datos presentes se concluye que las diferencias entre la invención de Corasfaltos y de la patente US 4,895,600 son:

en la utilización de materia prima:

1. El uso de los derivados de Gilsonita con un cierto valor de asfaltenos
2. El uso de feniletilamina como co-reactante en una proporción especificada; en el procedimiento:
3. Reacción sin la utilización de solventes.

El método de obtención del aditivo declarado por Corasfaltos no contempla las operaciones adicionales ni productos secundarios.

Adicionalmente queremos aclarar que, los productos "mejoradores de adherencia" ("anti-stripping additives"), mejoran características de mezclas asfálticas y de una cierta manera prolongan la vida útil de un pavimento, actuando en la superficie "asfalto-agregado mineral" ya que son sustancias tensoactivas. Su actuación como bloqueadores de radicales libres no se reconoce. Sobre los productos del documento D3 se puede concluir que estos no pertenecen a la clase de bloqueadores de radicales libres por su naturaleza química.

El aditivo declarado en nuestra solicitud tiene actividad de bloquear a los radicales libres, entre otras mencionadas.

Por lo anterior, consideramos que el documento D3 no se puede tomar como el prototipo, es decir, análogo más cercano, a la solicitud presente.

3- En el numeral 5.

El experto, con relación al documento D2, declara que: "El método reivindicado consiste en calentar un derivado de Gilsonita con feniletilamina....." y que: "La Gilsonita es un asfalto y la feniletilamina corresponde a alquilarilamina...."; aquí se confunde, ya que nosotros no pretendemos mejorar la Gilsonita, como asfalto. La usamos como la materia prima, procesándola y tratándola con otro reactante. Claro que, finalmente, con el producto obtenido mejoramos un asfalto. Pero nos parece inconveniente generalizar la información de esa manera.



Código Nº 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC - ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SU PERITEN DEN CIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas



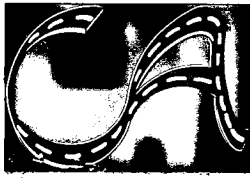
Sociedad Correspondiente

Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001





Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial

CORASFALTOS

Le brinda **calidad** a las obras viales

82

Igualmente, experto declara: "Así mismo, el documento D3 divulga la necesidad de adicionar al asfalto, que puede ser gilsonita, aminos o poliaminas para mejorar sus cualidades". De esta conclusión sale, que el experto acepta, que nosotros pretendemos mejorar la Gilsonita.

Generalizaciones del tipo mencionado nos parecen vagos y inconvenientes, ya que no tienen la base científica, por lo menos desde el punto de vista que la Gilsonita, como tal o mejorada, nunca se utiliza en la preparación de mezclas asfálticas para pavimentación (en ausencia de otros ligantes).

Ambos productos mencionados en los documentos D2 y D3 y procedimiento del D3 son distintos a los que se utilizan en nuestra solicitud y su uso no puede garantizar ni en forma general ni particular, el alcance del objetivo.

REIVINDICACIONES.

1. Un método de preparación del aditivo asfáltico, a partir de reacción química de hidrocarburos polifuncionales de elevado peso molecular y aminos aromáticas, caracterizado porque comprende una etapa, mezclando los componentes bajo agitación y temperatura y, usa como materia prima un derivado de la Gilsonita con contenido de asfaltenos mayor o igual al 75% (en peso) y feniletilamina en la proporción (1.5-4.0) : 1 en partes (por peso).

2. El método de preparación del aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 1, caracterizado por realizarse en el intervalo de temperaturas 100 – 200°C, preferiblemente 120-180°C.

3. El método de preparación del aditivo asfáltico, de acuerdo con el punto 2, caracterizado por realizarse utilizando las siguientes proporciones entre los reactantes (hidrocarburos : feniletilamina) (1.5-4.0) : 1, preferiblemente 2.75 : 1, en partes por peso.

4. Un asfalto mejorado, caracterizado por la presencia del aditivo obtenido de acuerdo con los puntos 1,2,3; con proporción del aditivo entre 0.5 – 1.2 % (en peso).

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

Atentamente;

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo



Código N° 1905-1
Prestación de Servicios de
Laboratorio y Fabricación de
Aditivos para Asfaltos y
Mezclas Asfálticas
NTC - ISO 9001:2000



CERTIFICADO DE ACREDITACION
Resolución 12821
NTC-ISO/IEC 17025:2001

Industria y Comercio
SU PERINTENDENCIA
Laboratorio de Ensayos para
Asfaltos y Mezclas Asfálticas



Sociedad Correspondiente

Pan American Institute of Highway



Certificado desde
Julio 31 de 2001



Miembro Fundador

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2006

Doctor

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

Representante **CORASFALTOS**

ASUNTO

Radicación No.	01-213034
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	13166
Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 18 a 24 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 4 reivindicaciones en el folio 82 de la solicitud en estudio. Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante a este capítulo ya que no implican ampliación de la solicitud inicial, conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 19 de noviembre de 2001, y en el momento de la radicación **NO** se reclamo prioridad alguna.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 4 de la solicitud en estudio se refieren a un método de preparación del aditivo asfáltico, a partir de reacción química de hidrocarburos polifuncionales de elevado peso molecular y aminas aromáticas, caracterizado porque comprende una etapa, mezclando los componentes bajo agitación y temperatura y, usa como materia un derivado de la Gilsonita con contenido de asfaltenos mayor o igual al 75% (en peso) y feniletilamina en la proporción (1,5 – 4,0):1 en partes (por peso)
- b) El anterior producto busca hacer más larga la vida útil de asfaltos empleados en pavimentos.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 08 L 95/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que no está correctamente redactada y de allí las múltiples confusiones en la forma de evaluar la solicitud.

En primer lugar, el solicitante emplea el idioma inglés para nombrar los compuestos químicos. No se admite esto. Toda solicitud que se presente en Colombia debe venir íntegramente en español, salvo que no exista traducción posible, lo cual no es el caso presente.

En segundo lugar, el solicitante ha realizado varias aclaraciones dentro del trámite de la solicitud, pero es necesario que dichas correcciones se plasmen en el nuevo capítulo. Sin embargo, debe tener presente el solicitante que no se puede ampliar la materia objeto de la solicitud de protección inicialmente presentada.

En tercer lugar, esta oficina considera que la descripción no es lo suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla. Por lo mismo, no es apoyo para las reivindicaciones. De acuerdo a la legislación es obligatorio que la solicitud contenga:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención;
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y, f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Primero se debe incluir el problema a solucionar lo más explícitamente posible, además de simplemente enunciar el sector al que se está refiriendo. Esto con el ánimo de ubicar a lector, se mira el campo tecnológico y el problema que el objeto de la solicitud pretende solucionar.

Dentro del campo de la tecnología anterior conocida, no se trata solo de enunciar simplemente el problema conocido. Si bien son convenientes las explicaciones sobre lo que teóricamente sucede con los pavimentos, es necesario comparar con lo que la técnica reciente enseña sobre la resolución del problema. En este ítem se pretende observar de acuerdo a lo que conoce el solicitante como se intentó resolver dicho problema antes de

la propuesta objeto de la solicitud de patente. Si es del caso, se deben enunciar y describir otros documentos que relacionen dichas propuestas de solución. NO basta solo con enunciar. En lo posible debe suministrarse información sobre los inconvenientes del estado de la técnica y realizar comparaciones con lo que pretende le sea amparado el solicitante. Es recomendable que las referencias no sean a pie de página sino dentro del mismo cuerpo de la redacción.

En la descripción de la invención se debe ser lo suficientemente explícito en describir en términos que se permita la comprensión del problema técnico y aun más de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; debe quedar de tal forma redactada que cualquier persona que conozca del arte este en plena capacidad de poder desarrollar totalmente el objeto de la solicitud. Esto no ocurre con el presente documento. Habla de un tratamiento químico y térmico de un producto. Existen miles de posibilidades para realizar procedimientos químicos y térmicos. Un técnico medio no identifica plenamente a que tratamientos químicos y térmicos se refiere. Habla el solicitante de un "producto de carácter poliaromático". Técnicamente esto no precisa nada, es etéreo. Habla que dicho proceso se lleva a cabo entre el "producto mencionado" y algunas aminas. No esta siendo explícito, condición *sine qua non* para una descripción correctamente presentada y entendible. Se debe recordar que los ejemplos solo sirven para mostrar una forma particular del objeto de solicitud, mas no deben ser la descripción detallada.

Nuevamente se recuerda que la descripción debe ser tan detallada, que un técnico medio este en capacidad de desarrollarlo íntegramente.

Además de lo anterior, el capítulo descriptivo debe soportar totalmente las reivindicaciones. En la descripción no se explica como se lleva a cabo la reacción química de la primera reivindicación, o como se maneja el proceso. Allí no se explica porque conviene un rango de temperaturas y no otros. No se explica el porque de las proporciones y porque no se emplean otras. Aun más. Habla en las reivindicaciones que la materia prima debe tener un contenido de asfaltenos mayor o igual al 75% y en la descripción no se entiende si hacen referencia al valor de 0.75% (diferente) del ejemplo1). Todo, absolutamente todo, lo que se enuncie en las reivindicaciones debe venir sustentado suficientemente en la descripción. Esto no sucede en la presente solicitud.

Debe anexarse nuevo capítulo descriptivo con todas las correcciones pedidas. Dicho capítulo debe venir en hojas totalmente blancas es decir, sin logos, marcas de agua, u otro tipo de impresión. Debe recordarse que dicha descripción no puede contener nada no contemplado inicialmente que amplíe la materia a proteger.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será

dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple.”

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) El solicitante es demasiado etéreo en la presentación de las reivindicaciones. La frase “hidrocarburos polifuncionales” es ambiguo e impreciso, inaceptable en un capítulo reivindicatorio. Lo mismo sucede con frases indeterminadas como “elevado peso molecular”, “bajo agitación y temperatura”. Debe replantearse la redacción de las reivindicaciones pues es totalmente inaceptable cualquier ambigüedad.
- ii) Por definición un método es una secuencia lógica de pasos o etapas (plural, no singular) que busca un fin. De acuerdo a lo establecido en la reivindicación principal, el solicitante considera que su método consiste en una sola etapa. Técnicamente un método no puede ser de un solo paso. Dado que lo que presenta el solicitante es ambiguo, por lo mismo cae en esta imprecisión inadmisible.
- iii) Como ya se dijo, las reivindicaciones no se encuentran enteramente soportadas en la descripción.
- iv) Por la ambigüedad de la redacción, el solicitante cae en imprecisiones tales como hablar en el preámbulo de la reivindicación principal de una reacción química y luego se caracteriza por una mezcla. Se debe recordar que una mezcla es un fenómeno físico contrario a una reacción química. Por tanto, no es congruente el preámbulo con la parte característica.
- v) Se le recomienda al solicitante enviar su solicitud en documentación que no contenga logos, o marcas. En lo posible papel totalmente blanco y preferiblemente papel oficio. Esto porque se trata de documentos públicos. Además, cada capítulo debe ir en hojas independientes y no contenidas dentro de los memoriales que el solicitante envíe a esta oficina

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486. **DEBE RECORDARSE QUE EL SOLICITANTE NO PODRÁ AMPLIAR LA MATERIA OBJETO DE PROTECCIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD INICIAL.**

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido la solicitud y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

16 NOV. 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1766	202003	

88

Bogotá

2020/

Doctor
LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
CORASFALTOS
Director Ejecutivo
Fax. (7) 6550806 / 6551399

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-116618- -00001-0000
EC: 2006-11-23 20:15:28 Dep. 2020 NUECREACIONES
IA: 317 PETICIONINFOR
VE: SIN EVENTO
CI: 440 RESPUESTA Folios: 27

Asunto	Radicación	06-116618
	Trámite	317
	Evento	000
	Actuación	440
	Folios	027

Estimado doctor:

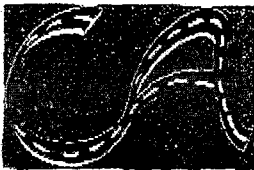
En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, cordialmente remito a usted copia de los oficios No. 13161, 13162, 16166 y 13163 de fecha 16 de Noviembre de 2006, y oficios No. 13444 y 13445 de fecha 23 de Noviembre de 2006, por medio de los cuales se le requirió para que en el término de sesenta (60) días hábiles dé respuesta a las observaciones de carácter técnico y/o jurídico realizadas con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Atentamente,


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División Nuevas Creaciones

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Corporación para la Investigación y Desarrollo en Asfaltos
en el Sector Transporte e Industrial
CORASFALTOS
Le brinda calidad a las obras viales



NOV-506-2006

Piedecuesta, 16 de Noviembre de 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 06-116618- -00000-0000

es: 2006-11-17 15:15:50 Dep. 2020 NUECREACIONES

ra. 317 PETICIONINFOR

ve: SIN EVENTO

ct 411 PRESENTACION

Folios: 1



Certificado No. 12053
Proveedores de Servicios de
Laboratorio y Petroleros de
Asfalto para Asfalto y
Mezclas Asfálticas
NITC 150 5501.17005

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn: Sra. Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5° y 10°

Tel: 091-382 08 40

Fax: 091-350 52 20

Bogotá

(7) 6550806
6551399

ASUNTO: Radicaciones No. 01-213032
01-213033
01-213034
02-213003



Respetada Señora Céspedes:

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
Revisión 12821
NITC-ISO/IEC 17025:2005

Industria y Comercio
del P. de INTEN DEL CIA
Laboratorio de Asfalto para
Asfalto y Mezclas Asfálticas

Agradecemos informar el requerimiento de información presentado para las siguientes patentes:

01-213032	REQUERIMIENTO N° 45 DEL 15/NOV/2006	SEGÚN OFICIO 13161 DEL 15/NOV/2006
01-213033	REQUERIMIENTO N° 45 DEL 15/NOV/2006	SEGÚN OFICIO 13162 DEL 15/NOV/2006
01-213034	REQUERIMIENTO N° 45 DEL 15/NOV/2006	SEGÚN OFICIO 13166 DEL 15/NOV/2006
02-213003	REQUERIMIENTO N° 45 DEL 15/NOV/2006	SEGÚN OFICIO 13163 DEL 15/NOV/2006



Normas de Competencia

En espera de su gentil respuesta y pronta colaboración.

Atentamente;

PE/ParandQ

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES
Director Ejecutivo

Empleado CP
22-11-06

Certificado desde
Julio 31 de 2001

DEPRISA
Y bien hecho

Avianca

Aerolineas del Continente Americano S.A. AVIANCA
NIT. 890.100.577-8
Licencia de Menorista Especializada del Ministerio de Comunicaciones
No. 001764 de 10 Agosto de 2005
Licencia de Transporte terrestre No. 0075 de 10 de Agosto de 2004
del Ministerio de Transporte
Punto de Operación Aeronáutica del de Colombia



* 1 5 0 2 2 7 8 3 9 *

FORMA DE PRODUCTO	DEPRISA	HOY ☐ 9AM ☐	APTO / APTO ☐ NOCHE ☐	NACIONAL ☐	REGIONAL ☐	INTERMEDIO ☐	URBANO ☐
	FORMA DE PAGO	CONTADO ☐ CONTRAENTREGA ☐ CREDITO ☐		SERVICIO DOMICILIO	ACUERDO No.		
FORMA DE PAGO	SI ☐ NO ☐		SOBRE No.				
	CODIGO	TELEFONO	ORIGEN (NOMBRE COMPLETO-CIUDAD)		MODO DE TRANSPORTE		
FORMA DE PAGO	NOMBRE O RAZON SOCIAL				TERRESTRE ☐ AEREO ☒		
	DIRECCION				VER ADVERTENCIA AL RESPALDO		
FORMA DE PAGO	CODIGO	ENTREGA EN OFICINA	TELEFONO	DESTINO (NOMBRE COMPLETO-CIUDAD)			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL						
FORMA DE PAGO	DIRECCION		DILIGENCIADO EN ORIGEN				
			ACEPTADO POR EL REMITENTE				

VER AL REVERSO CONDICIONES DE TIEMPO MAXIMO PARA RECLAMAR

DESTINATARIO

DIA	MES	AÑO	HORA
10	12	07	17:00
ORIGINA QUE RECIBE			
EMPLEADO QUE RECIBE			
No. PIEZAS	PESO (GR)	PESO (VOLUMETRICO)	
1	1000	1000	
TARIFA			
\$ 6000			
PRIMA			
\$ 115			
TOTAL			
\$ 5115			
VALOR DECLARADO			
\$ 5000			
DIA	MES	AÑO	HORA
NOMBRE			
C.C.			
FIRMA Y SELLO			